



La salud
es de todos

Minsalud

541615

Bogotá,

Señora

LILIANA RAMIREZ

Representante Legal

QUIMIOLAB SAS

Tel: 3155322 / 3208858059 Email: jose.pastrana@quimiolab.com; nelson.gomez@quimiolab.com
Bogotá D.C.

Señora

NAZLY MORA

Representante de Ventas

ORTHO CLINICAL DIAGNOSTIC COLOMBIA SAS

Tel. 3214539823 E- mail: Nazly.mora@orthoclinicaldiagnostics.com
Bogotá D.C.

Señora

KATIA MARTINEZ

Gerencia

ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.

Tel. 6285745 E- mail: Katia.Martinez@abbott.com; eddyyeanneth.herreratorres@abbott.com
Bogotá D.C.

Asunto: INVITACION A COTIZAR No. 341 DE 2020

Respetadas señoras:

El Instituto Nacional de Cancerología, E.S.E.; invita a presentar propuestas para la adquisición y suministro de reactivos, por pruebas con equipos en apoyo tecnológico para el Laboratorio Clínico, de acuerdo con las condiciones establecidas en los presentes términos de condiciones y el contrato que se celebre para tal efecto.

Le recomendamos que en caso de cualquier inquietud al respecto, pueden escribir al correo: invitaciones@cancer.gov.co.

Por lo anterior, de estar interesados favor revisar los documentos anexos, no obstante la propuesta está dirigida a todos los proveedores que ofrezcan los elementos solicitados en la presente invitación.

Calle 1ª N° 9-85 · PBX: 4320160
NIT: 899.999.092-7
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
 Incáncerología



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

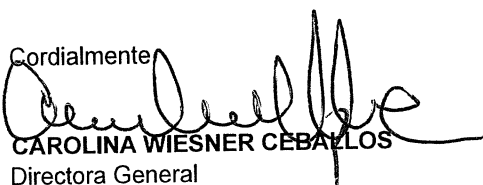




La salud
es de todos

Minsalud

Cordialmente


CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

Revisó: MICHAEL ALEJANDRO ALBA MARTINEZ - Profesional Especializado 
WILSON IBARGUEN LOZANO - Coordinador Grupo Gestión de Compras y Contratación (E.) 
MARIA YANETH GIL PARRA - Coordinadora Grupo Área Gestión Financiera (E)
JUAN JOSÉ PÉREZ ACEVEDO - Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera

Anexos: ANEXO No. 1 CARTA DE PRESENTACION.docx

Anexos: ANEXO No. 2 FORMATO UNICO SARLAFT.xlsx

Anexos: ANEXO No. 3 FORMATO UNICO DE COTIZACION DE ELEMENTOS.xls

Anexos: ANEXO No. 3 INSTRUCTIVO.docx

Anexos: ANEXO No. 4 ELEMENTOS REQUERDIOS.xlsx

Anexos: ANEXO No. 5 CUADRO RESUMEN.xls

Anexos: ANEXO No. 6 TECNOLOGIA E INTERFASE TIRAS.xlsx

Anexos: ANEXO No.7 Comunicado Contingencia Covid 19 (1).pdf

DG/CWC/SGGAF/JJPA/ CGAGF/MYGP /GAGC/WIL/MAAM/PU/Elsy

Calle 1ª N° 9-85 · PBX: 4320160

NIT: 899.999.092-7

www.cancer.gov.co

Bogotá D.C., Colombia

 Incancerología



**Instituto Nacional
de Cancerología-ESE**
Colombia
Por el control del cáncer





INVITACION A COTIZAR No. 341 de 2020

Página 1 de 27

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, INVITA A PRESENTAR PROPUESTAS PARA LA ADQUISICION Y SUMINISTRO DE REACTIVOS, POR PRUEBAS CON EQUIPOS EN APOYO TECNOLÓGICO PARA EL LABORATORIO CLÍNICO.

1. GENERALIDADES

El Instituto Nacional de Cancerología–Empresa Social del Estado tiene como objetivo asesorar y asistir al Ministerio de la Protección Social, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en el área oncológica que lo requieran y a las demás que se le determinen en el orden nacional y territorial, en el diseño, formulación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de investigación, docencia, vigilancia epidemiológica, prevención y atención de las enfermedades neoplásicas y relacionadas.

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, es una entidad pública descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, y en desarrollo de sus funciones es una entidad prestadora de servicios de salud en el área de las enfermedades neoplásicas y relacionadas, dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, formadora del recurso humano en oncología y enfermedades relacionadas, y líder en investigación y vigilancia en salud pública en cáncer. El Instituto promueve y organiza la Red Cancerológica Nacional y contribuye con los organismos competentes en los procesos de inspección, vigilancia y control de los servicios oncológicos de carácter asistencial y preventivo, a nivel nacional.

La entidad cuenta con patrimonio propio, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud creado por la Ley 100 de 1993 y está regulada en lo pertinente por los artículos 194 y 195 y siguientes de la citada ley, en la ley 1122 de 2007 y la ley 1438 de 2011, los decretos 1876 de 1994, 139 de 1996 y sus normas relacionadas o complementarias; la entidad fue reestructurada mediante el decreto 5017 de 2009 y la Dirección de la entidad está a cargo de la Junta Directiva y del Director General a quien corresponde su representación legal.

En materia de contratación el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado cuenta con un régimen especial de contratación y en tal virtud aplica las normas del Derecho Privado contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio, tal como lo consagra la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 numeral 6° y sin perjuicio de que pueda hacer uso discrecional de las cláusulas excepcionales que sean pactadas previamente y contenidas en la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007. En todo caso, en el proceso de selección aplica siempre los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal sobre selección objetiva, transparencia, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad y de la equidad y la valoración de los costos ambientales señalados respectivamente por los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Al Instituto también le son aplicables las disposiciones del Sistema Obligatorio de la Calidad de la Atención en Salud a que se refiere el Decreto 1011 de 2006, el artículo 58 de la ley 1438 de 2011 modificada por el decreto 118 del decreto ley 019 de 2012 y las resoluciones 2003 de 2014 y 3678 de 2014; y el Sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras entidades prestadoras de servicios contenido en la ley 872 de 2003, integrado en un solo sistema de gestión con el Sistema de Control Interno a que se refiere la ley 87 de 1993 en la forma ordenada por el artículo 77 de la ley 1955 de 2019, por el cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018–2022 Pacto por Colombia, Pacto por la equidad”; en tal virtud el Instituto



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

Calle 1ª N° 9-85 · PBX: 4320160

NIT: 899.999.092-7

www.cancer.gov.co

Bogotá D.C., Colombia

Incancerología



INVITACION A COTIZAR No. 341 de 2020

Página 2 de 27

mantiene la aplicación de la norma técnica de calidad en la gestión pública, norma técnica NTCGP 1000: 2009 y manual de calidad del INC con fundamento en lo establecido por el Decreto 4485 del 2009.

La entidad además es sujeto de vigilancia por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, por la Contraloría General de la República, por la Procuraduría General de la Nación y por las demás entidades que vigilan las actividades de las instituciones del Estado y cuya actividad hace parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

2. OBJETO DE LA INVITACION A COTIZAR

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, está interesado en seleccionar proveedores legalmente constituidos en Colombia (personas naturales o jurídicas), para proveer la adquisición y suministro de reactivos, por pruebas con equipos en apoyo tecnológico para el Laboratorio Clínico, de acuerdo con las condiciones establecidas en los presentes términos de condiciones y el contrato que se celebre para tal efecto.

3. JUSTIFICACION

Se hacen primordiales e ineludibles para para el cumplimiento del objeto misional del INC incluye la entrega por parte del proveedor de equipo (s) para el procesamiento de las pruebas en calidad de comodato. Las pruebas incluyen calibradores y controles y demás elementos requeridos para su procesamiento.

4. PARÁMETROS PARA LA PROPUESTA

En el presente documento se describen condiciones que deben tener en cuenta los interesados para presentar las bases técnicas, financieras, económicas y legales para elaborar y presentar la propuesta.

Los proponentes deben estudiar al detalle cada uno de los requisitos establecidos y estar atentos en todo momento al proceso que se surta para la contratación y cada una de las adendas que llegaren a surtir durante el proceso, de tal manera que no será excusa admisible, no conocer del trámite que se adelante y que estará publicada oportunamente en los medios establecidos para ello.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que adelante el proponente, su equipo técnico o sus asesores, son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al Instituto.

El proponente declara igualmente que conoce el régimen contractual que rige para el Instituto Nacional de Cancerología-Empresa Social del Estado y que ha consultado y estudiado el Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo 007 de 2014, modificado por el Acuerdo 007 de 2015 y el manual de contratación documento codificado como GDG-P02-M-01. Dichas herramientas se encuentran debidamente publicadas en la página web de la entidad.



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

Calle 1ª N° 9-85 · PBX: 4320160

NIT: 899.999.092-7

www.cancer.gov.co

Bogotá D.C., Colombia



Incancerología



INVITACION A COTIZAR No. 341 de 2020

Página 3 de 27

Ningún asunto manifestado verbalmente o por fuera de los presentes términos o de los mecanismos de aclaración o modificación, serán considerados como de carácter oficial, sin perjuicio de que el Instituto pueda iniciar las investigaciones internas disciplinarias a que haya lugar.

A continuación se dan a conocer las condiciones relacionadas con el trámite para la preparación y presentación final de la propuesta de adquisición de los materiales, reactivos y demás insumos requeridos por el Instituto, la cual debe estar de acuerdo con las características que se describen en estos términos de condiciones.

Los presentes términos de condiciones no constituyen oferta comercial. En la presente Invitación a Cotizar, la adjudicación de cada uno de los elementos se realizará de conformidad a los criterios técnicos y jurídicos y a la propuesta más conveniente; el Instituto queda en plena libertad para realizar o no la adjudicación de los elementos, si no se cumple con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros estipulados en la misma, no se ajusta al presupuesto o de alguna forma, resulta no conveniente para los intereses de la entidad; asimismo si se presentan variaciones en el consumo que determine que la compra no sea necesaria.

5. PARTICIPACIÓN DE OFERENTES

En la presente invitación pueden participar todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consortios o Uniones Temporales) que cuenten con la idoneidad, experiencia, capacidad y competencia para desarrollar el objeto de la presente invitación y cumplan con los requerimientos establecidos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

5.1. Las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia deberán cumplir con cada uno de los requisitos exigidos para entidades nacionales, sin excepción.

Las Sociedades Extranjeras que no ejerzan negocios permanentes en Colombia y que deseen participar en la presente convocatoria, deberán constituir apoderado legal para que las represente, de conformidad con el artículo 74 y ss. del Código General del Proceso. El Consulado el cual le otorgó el poder debe hacer constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia y representación de la respectiva sociedad y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 251 del Código General del Proceso, sin perjuicio de las excepciones consagradas en el Convenio de la Haya de 1961, aprobado mediante ley 455 del 04 de agosto de 1998.

5.2. Las Personas Naturales extranjeras, deben acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar y celebrar el contrato, así como para representarlas Judicial y extrajudicialmente.

6. APERTURA, CONSULTA, VALOR, VALIDEZ DE LA OFERTA, ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, CIERRE DE LA CONVOCATORIA, CONTENIDO DE LA PROPUESTA.



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia

Calle 1ª N° 9-85 - PBX: 4320160
NIT: 899.999.092-7
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

@inancancerologia



6.1. APERTURA

La presente invitación se abre el día veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

6.2. CONSULTA

Los términos de condiciones podrán ser consultados a través de la página Web del Instituto Nacional de Cancerología – ESE: www.cancer.gov.co en el link Contrate con nosotros o en el hipervínculo: http://www.cancer.gov.co/reporte_contratacion a partir de la fecha de apertura.

6.3. VALOR: Los términos de condiciones no tendrán ningún costo.

6.4. VALIDEZ DE LA OFERTA

La propuesta y oferta de los bienes y servicios y su valor, deberá tener una validez hasta el día 31 de diciembre de 2020. Por lo tanto, los valores ofertados por cada ítem deberán mantenerse en sus características técnicas ofertadas y en el precio ofertado hasta el final de la vigencia y/o hasta la finalización de la ejecución del contrato. El contrato que llegará a celebrarse podrá adicionarse tanto para esta vigencia como para la vigencia futura 2021 debiéndose mantener las condiciones de la oferta, en especial los precios ofertados.

6.5. ACLARACIONES A LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES

Si hay lugar a aclaraciones u observaciones a los términos de condiciones, éstas deberán enviarse por correo electrónico a la dirección invitaciones@cancer.gov.co. Las observaciones podrán enviarse hasta el día treinta (30) de junio de 2020 hasta las 16:00 horas o cuatro de la tarde (4:00 p.m.). Las observaciones realizadas después de esta hora, se entenderán como no presentadas; por tanto, no serán atendidas ni comunicadas, entendiéndose que las condiciones quedarán en los términos iniciales y sus adendas si las hay.

El Instituto Nacional de Cancerología ESE dará respuesta a las observaciones o aclaraciones a través de oficios o se realizarán por adendas, que se entenderá conocido por los oferentes, con la simple publicación en la página Web del Instituto. Se les solicita a los eventuales oferentes, previo a la presentación de la propuesta, realizar la consulta correspondiente a dicha página, pues se entiende que toda modificación o aclaración es de conocimiento público.

5.6 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN MEDIO FÍSICO

La propuesta deberá ser entregada en la sede del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – Empresa Social del Estado, ubicada en la Calle 1 No. 9-85 Bogotá D.C. – Grupo Gestión Compras y Contratación – Tercer Piso Edificio Administrativo, el día tres (03) de julio de 2020, en el horario comprendido entre las 07:00 a.m., hasta las 10:00 a.m. Es responsabilidad del oferente, radicar previamente a la hora del cierre la propuesta en la Oficina indicada.

La propuesta debe presentarse en sobre sellado, en un (1) original y una (1) copia en medio magnético (USB, CD, ETC.). Toda la oferta debe estar debidamente foliada, legajada o anillada y con su respectivo índice.



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

Calle 1ª No 9-85 - PBX: 4320160
NIT: 899.999.092-7
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

Incancerología



INVITACION A COTIZAR No. 341 de 2020

Página 5 de 27

5.6.1 CIERRE DE LA CONVOCATORIA

Pasadas la fecha y hora límite de recepción de ofertas en físico, se cerrará la invitación y se suscribirá un acta en la que se dejarán sentados los resultados de la misma, dejando especialmente constancia de las propuestas presentadas, nombre del proponente, número y valor de la póliza de seriedad de la oferta, número de folios de la propuesta original y del valor de la propuesta económica. Es responsabilidad del oferente, radicar previamente a la hora del cierre la propuesta en la Oficina indicada.

5.7 CANTIDADES A OFERTAR

El Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado adjudicará un porcentaje que oscila entre el 80% y 100% de las cantidades que aparecen registradas y publicadas en el Anexo No.4, elementos requeridos, ajustados a la disponibilidad presupuestal con la cual cuenta la entidad. Sin embargo, dicho porcentaje de adjudicación podrá ser modificado de acuerdo a la evaluación de las existencias físicas y el comportamiento que se requiere de determinados ítems a la fecha de adjudicación. En consecuencia es posible que de acuerdo con el comportamiento del consumo, uno o varios ítems no sean adjudicados a ningún oferente.

6. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta debe ser presentada en medio físico, en sobre sellado, en un (1) original y una (1) copia en medio magnético (CD, USB, TARJETA SD, ETC.). La información de la propuesta OBLIGATORIAMENTE debe estar organizada, legajada y foliada según el ORDEN QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

6.1. Índice general para toda la Oferta: la propuesta debe contener un índice general, el cual debe indicar en qué folio se encuentra cada uno de los capítulos y documentos requeridos (Jurídicos, Técnicos y los documentos del contrato de comodato). La foliación es consecutiva para todos los capítulos y documentos anexos.

6.2 Capítulos: La propuesta debe contener tres capítulos, el primero con la información jurídica, el segundo la información técnica y el tercero con la información para el elaborar el contrato de comodato de apoyo tecnológico. Cada uno de los capítulos se debe distinguir por un separador y deben estar foliados de forma consecutiva.

7. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

7.1. Derechos del proponente

7.1.1. Derecho a participar en el presente proceso de contratación sin que ello implique necesariamente la adjudicación en su favor.

7.1.2. Oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten por parte del Instituto y para lo cual se han señalado en estos términos de condiciones,



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

Calle 1ª No 9-85 · PBX: 4320160
NIT: 899.999.092-7
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

Incancerologia



las etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y que otorgan la posibilidad de expresar las observaciones.

7.1.3. Asistir a las audiencias que celebre el Instituto, con el fin de formular observaciones o plantear inquietudes o contradicciones de los términos establecidos.

7.1.4. Solicitar que respecto de las observaciones que formule, le sean respondidas en oportunidad para poder guiar su oferta. En caso de adjudicación, suscribir el contrato en los términos y en el plazo señalado.

7.1.5. Interponer los recursos de ley, cuando a ello hubiere lugar.

7.2. Deberes del proponente

7.2.1. Actuar con lealtad y transparencia frente al proceso contractual, el Instituto, sus funcionarios y los demás participantes.

7.2.2. Denunciar todo hecho de corrupción que detecte frente al proceso.

7.2.3. Respetar la reserva de que gozan legalmente las patentes, procedimientos y privilegios y todos aquellos documentos que hacen parte de la oferta y que por alguna circunstancia requieren de confidencialidad.

7.2.4. El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la selección de la oferta, responderá conforme a las leyes vigentes

7.2.5. El proponente no podrá encontrarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

7.2.6. El oferente responderá ante el Instituto penal, fiscal o disciplinariamente, según el caso, por haber ocultado al contratar, inhabilidades o incompatibilidades o por haber suministrado información falsa o engañosa.

7.2.7. Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente convocatoria, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual deberá informar tal hecho oportunamente, sin que tal circunstancia impida que pueda ser declarada oficiosamente por el Instituto.

7.2.8. El oferente garantiza que los elementos para los cuales participa en la convocatoria, cumplen con los requisitos legales correspondientes para su elaboración, almacenamiento, distribución y venta. Los elementos que lo requieran deben tener las licencias y/o registros



INVITACION A COTIZAR No. 341 de 2020

Página 7 de 27

sanitarios, el certificado de buenas prácticas de manufactura y deberán cumplir con la reglamentación vigente para su comercialización y expendio en el país.

7.2.9. El oferente garantiza que los elementos para los cuales participa en la presente convocatoria, cumplen con los requerimientos y especificaciones técnicas, descripciones y unidad de medida contenidos en el Anexo No. 4 de elementos requeridos.

8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente deberá constituir a favor del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado una póliza de seriedad de la oferta **EN EL FORMATO DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, a través de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la obligación de formalizar el contrato, en caso que le fuera adjudicado. El valor de la póliza de seriedad de la oferta será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la totalidad de los ítems ofertados por el proponente, presupuestado por la entidad (incluido IVA), el cual se encuentra relacionado en el Anexo.No.4, de la propuesta presentada, solo si el **valor total de la propuesta es superior a veinte salarios mínimos mensuales legales vigentes (20 SMMLV)**, con una vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha de presentación de la oferta.

LA NO CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE de conformidad con lo previsto en el numeral 17 del Artículo Sexto del Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo No. 007 de 2014, modificado por el Acuerdo No. 007 de 2015.

9. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN

NOTA: En caso de requerir subsanar algún criterio de los que sean subsanables o presentar observaciones a la primera evaluación, deben aportar lo correspondiente, teniendo como fecha máxima, la del día siguiente de la publicación de la evaluación, hasta las 16:00 horas o cuatro de la tarde (4:00 p.m.), deben dirigirla al correo invitaciones@cancer.gov.co y si se requiere radicar un documento original se debe realizar la radicación en el área de correspondencia del Instituto. En caso de que lleguen extemporáneamente, no se tendrán en cuenta, se entenderán como no presentadas.

Para efecto de la selección objetiva se efectuarán las evaluaciones que a continuación se describen, teniendo en cuenta que serán simultáneas, es decir, se harán al mismo tiempo.

10. CAPITULO 1. INFORMACIÓN JURÍDICA Y FINANCIERA

Las evaluaciones jurídica y financiera, no tienen puntaje. Habilita o Deshabilita y será publicada en la página Web del Instituto.

10.1. INFORMACIÓN JURÍDICA

Personas Jurídicas o Naturales



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

Calle 1ª No 9-85 · PBX: 4320160
NIT: 899.999.092-7
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia



Incancerología



INVITACION A COTIZAR No. 341 de 2020

Página 8 de 27

- Carta de presentación de la propuesta en original (Anexo No.1): La carta de presentación de la propuesta deberá ser modificada únicamente en los espacios autorizados, llevar el nombre y la firma del representante legal de la persona jurídica y mencionar el número total de folios de la oferta. Si no se firma la carta de presentación se entienden no aceptados los términos de condiciones y por tanto, como no presentada la propuesta.
- Formato Único de Información SARLAFT (Anexo No.2): El formato debe ser diligenciado en su totalidad, debe venir firmado y con la respectiva huella en original
- Si el monto de la propuesta y/o contrato por sus características excede las facultades del representante legal para contratar, deberá anexarse autorización vigente de la Junta Directiva o Socios.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. (No más de treinta (30) días de expedición), donde se indique el objeto de la firma (el cual debe estar relacionado con el objeto del contrato), facultades del representante legal, plazo de duración de la sociedad y monto por el cual puede comprometer la Empresa.

El plazo de la duración de la sociedad no debe ser inferior a la del plazo del contrato y un año más.

- Original de la Póliza de Seriedad de la propuesta debidamente firmada por el tomador, clausulado, certificado expedido por la aseguradora en donde se acredite que la prima correspondiente a la póliza se encuentra pagada y recibo de original de pago, por el diez por ciento (10%) sobre el total de la oferta incluido IVA, con vigencia de noventa (90) días contados a partir de la presentación de la oferta, cuando ésta supere los veinte salarios mínimos mensuales legales vigentes (20 SMMLV).
- Si es persona Jurídica, certificación expedida por el Revisor Fiscal o por su representante legal (en el evento en que no tenga obligación legal de tener revisor fiscal) en la cual conste encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Parafiscales, dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Si es persona natural, debe presentar los tres (3) últimos recibos de pago de EPS y Pensión, incluido el mes que está presentando la oferta.

- Copia del Registro Único Tributario RUT, el cual debe estar actualizado con las nuevas actividades económicas, conforme a lo dispuesto por la DIAN.
- Las personas naturales anexar copia del Registro Mercantil, en caso de tener la calidad de comerciante.
- Certificación bancaria expedida por el banco correspondiente, donde desee se le realicen los pagos.



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

Calle 1ª N° 9-85 · PBX: 4320160
NIT: 899.999.092-7
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia



Incancerologia



INVITACION A COTIZAR No. 341 de 2020

Página 9 de 27

10.2. INFORMACIÓN FINANCIERA

No tiene puntaje, habilita o deshabilita y será publicada en la Página Web del Instituto.

La información financiera requerida para la evaluación de los indicadores financieros es la consignada en el RUP vigente.

En caso que el proponente esté exento legalmente de presentar el RUP, se evaluará con los estados financieros debidamente aprobados y dictaminados conforme la normatividad vigente.

La capacidad financiera se determinará con base en las técnicas evaluativas que la ciencia contable tienen aceptadas en Colombia, para lo cual se medirán los siguientes indicadores financieros.

10.2.1 CAPITAL DE TRABAJO

- **CAPITAL DE TRABAJO (CT) = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE**

El capital de trabajo del oferente deberá ser mayor o igual al veinte por ciento (20%) del valor de la propuesta.

Si no se cumple con esta condición, se considerará que el oferente no cumple financieramente con los requisitos para esta convocatoria.

10.2.2 RAZÓN CORRIENTE

- **RAZÓN CORRIENTE (RC) = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE**

La razón corriente deberá ser mayor o igual a uno punto veinte (1.20).

Si no se cumple con esta condición, se considerará que el oferente no cumple financieramente con los requisitos para esta convocatoria.

10.2.3 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL (NET) = PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL**

El nivel de Endeudamiento Total del oferente deberá ser inferior o igual al ochenta y tres por ciento (83%).

Si no se cumple con esta condición, se considerará que el oferente no cumple financieramente con los requisitos para esta convocatoria.

10.2.4 EVALUACIÓN CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

Calle 1ª N° 9-85 · PBX: 4320160
NIT: 899.999.092-7
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

Incancerología



(100%). La capacidad financiera del Consorcio o de la Unión Temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas (activo corriente, pasivo corriente, activo total y pasivo total) se calcularán de acuerdo a ese porcentaje consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta, se calculará un solo Capital de Trabajo, una sola Razón Corriente – Índice de Liquidez, y un Indicador de Endeudamiento.

11. CAPITULO 2. INFORMACION TECNICA

Se tendrán en cuenta los criterios presentados en el anexo técnico No.4, para dicha evaluación.

11.1 EVALUACION TÉCNICA

11.1.1. INFORMACIÓN QUE LOS PROPONENTES DEBEN DILIGENCIAR

La información general, técnica y ofertas, tienen los siguientes componentes:

- Anexo No. 3 Formato Único de Cotización de Elementos, (incluir toda la información requerida). Los datos de este formato Deberán estar diligenciados en su integridad, se requiere diligenciar el código UNSPSC, del producto o elemento y adjuntar la información correspondiente a cada ítem.
- Anexo No. 5 Consolidado de oferta por grupo (registrar en el folio que se encuentra el cuadro de este anexo debe estar totalizado)

Los anexos Nos. 3 y 5, deberán entregarse en la propuesta de acuerdo con lo establecido en el numeral 6° de esta convocatoria.

La evaluación técnica de los insumos de los equipos en apoyo tecnológico, será verificada en el banco de los conceptos técnicos del Instituto.

El Instituto publicará en la página Web el listado de proveedores por ítem que cuentan con concepto técnico, en el banco de conceptos técnicos.

11.1.1.1. INFORMACIÓN POR CADA ÍTEM

En las ofertas en físico, para cada ítem solicitado debe presentar la siguiente información, adjunta a cada uno de los formatos únicos de cotización:

- Documentación técnica general del elemento.
- Para cada elemento que lo requiera se debe presentar:
 - Registro Sanitario en caso de ser requerido y se debe adjuntar a cada cotización, de lo contrario un certificado de NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO, expedido por la entidad competente. El registro sanitario debe tener vigencia desde la apertura de la invitación y durante toda la vigencia de la oferta.
 - Presentar certificado de distribución de la casa fabricante, para el caso de distribuidores.



INVITACION A COTIZAR No. 341 de 2020

Página 11 de 27

- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura y otras certificaciones de Calidad.
- Certificados de uso.
- Insertos (información técnica del elemento)
- Ficha técnica del elemento ofertado
- Catálogo del elemento ofertado.
- Ficha de bioseguridad, si a ello hubiere lugar,
- Certificado de capacidad de almacenamiento y/o acondicionamiento de dispositivos médicos.

Los proponentes deberán diligenciar el Anexó No. 3 (formato único de cotización), los ítems a ofertar, en la cual deberá registrar la siguiente información:

- **Fecha:** se debe relacionar la fecha el mes y el año correspondiente a la entrega de las propuestas.
- **Código del Ítem:** Es la identificación del elemento requerido por el Instituto Nacional de Cancerología – ESE. ESTE CÓDIGO CORRESPONDE AL NUMERO INTERNO DE IDENTIFICACION DEL ELEMENTOS EN EL SISTEMA SAP DEL INSTITUTO, POR LO CUAL ES OBLIGATORIO SU REGISTRO DE ACUERDO CON EL PÚBLICADO. El código deberá registrarse de la misma forma en que está publicado en el Anexo No.4 elementos requeridos sin agregar guiones, puntos o espacios.
- **Ítem:** Indicar el número consecutivo del elemento a ofertar y contemplado dentro del grupo seleccionado en el Anexo No.4 elementos requeridos.
- **Código UNSPSC:** (**CÓDIGO ESTANDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS**) indicar el número del código correspondiente el cual puede ser verificado en <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>.
- **Nombre Comercial:** Corresponde al nombre como el proveedor identifica dicho elemento o ítem solicitado, con nombre genérico descrito en el Anexo No.4 elementos requeridos por el Instituto.
- **Nombre Genérico del Elemento:** corresponde al nombre del elemento solicitado por el Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado publicados en el Anexo No.4 elementos requeridos, en la página Web y términos de condiciones.
- **Unidad de Medida:** Se refiere a la unidad de medida solicitada por el Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado (Ejemplo: AMPOLLA, TABLETA, VIAL, FRASCO, ROLLO, GARRAFA, KITS etc.).

LA UNIDAD DE MEDIDA DEBE SER LA MISMA QUE SE ENCUENTRA EN EL ANEXO No. 4 – ELEMENTOS REQUERIDOS. **NO SE ACEPTAN ALTERNATIVAS.**



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

Calle 1ª N° 9-85 · PBX: 4320160
NIT: 899.999.092-7
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

Incancerología



No se aceptará una presentación diferente a la publicada en el Anexo No.4 elementos requeridos.

- **Unidad de Empaque y/o Presentación:** Se refiere a la presentación de la unidad requerida por el Instituto. (Ejemplo: Fco. x 1 ml.; 1 gr.; x 500 mgs.; 400 mts.; X 5 Galones; x 50 pruebas; Etc.).

Unidad de Empaque: Se refiere a la manera en que se presenta comercialmente el elemento por parte del proveedor: (Ejemplo: Caja x 50 ampollas, caja x blister x 10 tabletas, caja x 10 paquetes de 100 unds; kit x 2 frascos de 50 pruebas, kit x 10 frascos de 100 pruebas, frasco x 100 tabletas. Etc). **LAS COTIZACIONES NO DEBEN REALIZARSE POR UNIDAD DE EMPAQUE SINO POR LA UNIDAD DE MEDIDA PUBLICADA.**

EL OFERENTE DEBE INDICAR POR SEPARADO TANTO LA PRESENTACIÓN COMO LA UNIDAD DE EMPAQUE.

- **Cantidad:** Aquí se indica la cantidad que se solicitó en el Anexo No.4 elementos requeridos, publicado por parte del Instituto Nacional de Cancerología – ESE, teniendo en cuenta la unidad de medida solicitada.

NOTA: TODAS LAS CANTIDADES PUBLICADAS ESTAN REFERIDAS A UNIDADES DE MEDIDA ESPECÍFICAS Y NO A UNIDADES DE EMPAQUE.

- **Marca:** Registrar el nombre correcto de la marca del elemento o ítem ofrecido y no la marca del proveedor.
- **Cantidad:** Aquí se indica la cantidad que se solicitó en el Anexo No.4 elementos requeridos, publicado por parte del Instituto Nacional de Cancerología – ESE, teniendo en cuenta la unidad de medida solicitada.
- **Valor Unitario:** Allí se indica el valor unitario ofrecido por el proveedor para la unidad de medida solicitada por cada ítem del Anexo No.4 elementos requeridos contenidos en los términos de condiciones y publicado en la página Web del Instituto.

NOTA: El valor unitario debe corresponder a la unidad de medida requerida en el Anexo No.4 elementos requeridos y no a la unidad de empaque.

- **Subtotal:** Corresponde al resultado de multiplicar el valor unitario por la cantidad requerida, previa deducción del descuento comercial.
- **IVA:** En esta casilla se registra (en caso de tenerlo) el porcentaje del IVA correspondiente al producto, si éste es gravado.
- **Valor Total:** Corresponde a la sumatoria de la casilla subtotal + la casilla del IVA.
- **Procedencia del Producto:** Mencionar si el producto ofrecido es Nacional o Importado y en caso de ser importado indicar su país de origen.
- **Tiempo de Entrega:** Este plazo debe ser mencionado en días calendario.
- **Validez de la Propuesta,** la cual será hasta el 31 de diciembre de 2020.



INVITACION A COTIZAR No. 341 de 2020

Página 13 de 27

- **Descuentos Financieros:** Es el descuento por pronto pago.
- **Garantía:** en meses del producto ofrecido

Esta información debe ser diligenciada en el campo de "COMENTARIO".

- **Registro Sanitario:** Se diligencia el número del Registro Sanitario y fecha de vencimiento del mismo (en caso de ser requerido por ley) y aportar el documento correspondiente.

11.3.1.2 OBSERVACIONES GENERALES A TENER EN CUENTA PARA EL DILIGENCIAMIENTO DE LA OFERTA TECNICA.

- Para los reactivos y demás elementos que lo requieran, una vez adjudicado los mismos deberán venir etiquetados, con registro sanitario vigente, fechas de fabricación y vencimiento, rotulado con la siguiente leyenda: "USO **EXCLUSIVO I.N.C — ESE**". No se aceptan stickers.
- Todos los elementos ofertados deberán tener una fecha de vencimiento no inferior a dos (2) años. (En casos especiales se deberá adjuntar la justificación correspondiente si la fecha de vencimiento es inferior y estará relacionada con características del elemento).
- El contratista seleccionado para cada entrega de los bienes adjudicados, adjuntará copia de los protocolos de calidad de cada lote y políticas de devolución.
- El Instituto **NO ACEPTARÁ BONIFICACIONES, ALTERNATIVAS u ofertas similares**, en las cantidades de elementos. Cada proveedor debe ofertar el precio más bajo posible por cada elemento en la presentación requerida.
- Para aquellos elementos de los cuales el proponente es proveedor **EXCLUSIVO** se deberá anexar el certificado vigente que lo acredite como tal.

11.3.2 REQUERIMIENTOS PARA LOS EQUIPOS EN APOYO TECNOLÓGICO.

El Instituto Nacional de Cancerología ESE, requiere contratar la realización de pruebas mediante equipos entregados en calidad de apoyo tecnológico, los cuales se describen en el **Anexo No. 4**.

En el Anexo No.4 elementos requeridos, se incluye un capítulo especial con la proyección de los Insumos solicitados para la vigencia de 2020 de conformidad a la tecnología requerida, para lo cual **deberán cotizar todos los elementos requeridos por prueba**. Para la presentación de la propuesta se requiere tener en cuenta los siguientes lineamientos:

NOTA: El proponente deberá:

- Entregar equipos de tecnología de última generación.
- Garantizar los resultados de la prueba y fin específico del elemento.
- Brindar capacidad y eficiencia tecnológica: mayor cantidad de pruebas realizadas en un mismo equipo con la menor inversión de recursos humanos y económicos.



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia

Calle 1ª N° 9-85 · PBX: 4320160
NIT: 899.999.092-7
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

Incancerología



INVITACION A COTIZAR No. 341 de 2020

Página 14 de 27

11.3.2.1 El proponente deberá presentar la siguiente información para la realización del contrato de comodato de los equipos de apoyo tecnológico, así:

- Descripción detallada del equipo dado en apoyo tecnológico (especificaciones, características técnicas y tecnológicas del mismo, seriales, marca, etc.) y cantidad requerida por el Instituto, de acuerdo al grupo de pruebas descritas en la columna de pruebas requeridas, tal como se indica en el Anexo No. 4 de los presentes términos de condiciones.

En oferente debe indicar la cantidad de equipos que dará el comodato.

- Hoja de vida del equipo.
- Copia del registro sanitario INVIMA, o diligenciar el formato INVIMA para equipos que no requieran.
- Copia de la hoja de vida del personal de ingeniería quienes efectuarán labores de mantenimiento preventivo o correctivo, relacionando copias de formación profesional y capacitación en el manejo del equipo en comodato. Con registro ante el INVIMA (Si aplica)
- Copia de la declaración de importación ante la DIAN.
- Copia en medio magnético o físico de manuales de operación.
- Certificación del valor depreciado del equipo (año actual) y discriminar el IVA.
- Certificado de calibración del equipo, el cual debe estar vigente a la entrada del mismo al Instituto.
- Cronograma y cantidad de visitas del Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de apoyo tecnológico.
- Servicio técnico especificando disponibilidad horaria.
- Informar la disposición de equipos para reemplazo en caso de daño o alteración de los mismos.
- Brindar capacitación en el manejo del equipo y los insumos.
- El oferente seleccionado con la adjudicación deberá aportar copia de la garantía contra todo riesgo (desastres, hurto, pérdida, daño, etc.) con la que cuenta la firma, donde se encuentre amparado el equipo dado en comodato.
- Presentar un documento con un acuerdo de servicio para los tiempos de respuesta en caso de falla, avería, daño, mal funcionamiento o cualquiera que afecte el desarrollo o funcionamiento del equipo, el cual debe contener como mínimos los siguientes:



INVITACION A COTIZAR No. 341 de 2020

Página 15 de 27

- a. Debe garantizarse un tiempo de respuesta máximo de una (1) hora.
- b. Todos los Servicios prestados por el PROVEEDOR se realizarán por personal especializado en el equipo. El personal del PROVEEDOR acudirá previsto de todo el material necesario, adecuado y actualizado, para prestar los Servicios.
- c. Las averías, daño o mal funcionamiento de los equipos se comunicarán al PROVEEDOR a través de llamada telefónica o correo electrónico.
- d. Los problemas o inconvenientes o mal funcionamiento, se resolverán en un período máximo de cuatro (4) horas el oferente debe: [establecer distintos plazos a tendiendo a la gravedad de la incidencia, leve, grave, crítica.]
 - Se entiende por incidencia crítica: las incidencias que, en el marco de la prestación de los Servicios, afectan significativamente al Instituto en el cumplimiento de sus fines misionales. [establecer parámetros objetivos]
 - Se entiende por incidencia grave: las incidencias que, en el marco de la prestación de los Servicios, afectan moderadamente al Instituto en el cumplimiento de sus fines misionales. [establecer parámetros objetivos]
 - Se entiende por incidencia leve: las incidencias que se limitan a entorpecer la prestación de los Servicios del Instituto en el cumplimiento de sus fines misionales. [establecer parámetros objetivos]

La reparación, ajuste, reemplazo del equipo, etc., se realizará en los siguientes períodos máximos desde el aviso, de acuerdo a cada incidencia, tomando como tiempo máximo cuatro (4) horas.

El estado de los servicios requeridos se revisará [mensualmente/bimensualmente/trimestralmente] por el supervisor del contrato y el PROVEEDOR para verificar las incidencia y su adecuado funcionamiento.

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Instituto Nacional de Cancerología ESE, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 1202000096 vigencia 2020, para cursar la presente convocatoria.

13. MONEDA, VALOR DE LA PROPUESTA, FORMAS DE COTIZACION:

El valor de la presente convocatoria, será en PESOS COLOMBIANOS.



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

Calle 1ª N° 9-85 · PBX: 4320160

NIT: 899.999.092-7

www.cancer.gov.co

Bogotá D.C., Colombia

Incancerología



INVITACION A COTIZAR No. 341 de 2020

Página 16 de 27

Para la presente invitación deberá liquidarse e incluirse, en el valor total de la propuesta, el "IVA" (si lo hay). Si no se indicare, se entenderá como incluido en el valor total.

En caso de que sean productos excluidos del IVA así deberá manifestarse expresamente.

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, no aceptará correcciones o aclaraciones de los precios ofertados por error u omisión en el IVA.

Se advierte a los proponentes que los costos que se les generen con ocasión de la presentación de la propuesta son de su responsabilidad exclusiva y el Instituto Nacional de Cancerología – ESE no reconocerá suma alguna por este concepto, en ningún caso.

14. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Además de los casos expresamente indicados en los presentes términos, se rechazarán o evaluarán desfavorablemente las propuestas cuando:

- 14.1. Cuando se compruebe falsedad o inexactitud en los documentos o en la información suministrada por el proponente.
- 14.2. Cuando no se reúnan las condiciones, y requisitos establecidos en estos términos de condiciones para participar.
- 14.3. Cuando las propuestas estén incompletas por no incluir alguno de los documentos o requisitos que de acuerdo con los términos de condiciones se requiera adjuntar y no sean subsanados oportunamente.
- 14.4. Cuando el representante legal del oferente, o quien esté autorizado para ello, no suscriba la carta de presentación de la propuesta o cuando no haya obtenido autorización para proponer y contratar si así lo requiere de acuerdo a la cuantía.
- 14.5. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades de las que trata el Artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones Constitucionales y Legales aplicables vigentes, en conflicto de intereses o que no tenga ningún vínculo con entidades, sociedades, personas naturales o jurídicas que promocionan el consumo de tabaco de acuerdo con el convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco.
- 14.6. Cuando el Certificado de Existencia y Representación Legal indique que el proponente se encuentra embargado o cuando las cuotas sociales de alguno de los socios se encuentren embargadas y pongan en riesgo el patrimonio de la sociedad.
- 14.7. Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación, en concordato o quiebra, en cesación de pagos o en concurso de acreedores o acuerdos de reestructuración conforme a la Ley 1116 de 2006.



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

Calle 1ª N° 9-85 · PBX: 4320160
NIT: 899.999.092-7
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

Incancerología



INVITACION A COTIZAR No. 341 de 2020

Página 17 de 27

14.8. Cuando el proponente acompañe a su propuesta documentos con enmendaduras o cuando haya correcciones que no aparezcan expresamente autorizadas o salvadas con la firma del proponente o con la firma de quien suscribe dicho documento.

14.9. Cuando las propuestas se entreguen por cualquier otro medio, después de la fecha y hora fijada o en lugar diferente del señalado en estos términos. Estas propuestas serán devueltas al oferente sin evaluar.

14.10. Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con los requisitos o documentos mínimos establecidos en los presentes términos de condiciones.

14.11. Cuando incumpla con los deberes fijados en estos términos de condiciones para los proponentes.

14.12. Cuando no coincida la información diligenciada en los formatos con la información de los documentos soporte solicitados como aclaración por parte de la entidad. El Instituto entiende que la información no coincide cuando no exista correspondencia entre la información contenida en el documento soporte frente a la relacionada por el proponente en los respectivos formatos.

14.13. Cuando no allegue la información solicitada por el Instituto con el fin de aclarar su propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea, sobre documentos objeto de evaluación y calificación o que sean requisito de participación.

14.14. En los casos expresamente determinados en cualquier aparte de estos términos de condiciones.

14.15. Cuando no se anexe la garantía de seriedad de la propuesta relacionada en los presentes términos.

14.16. Cuando no se anexe la certificación expedida por el Revisor Fiscal, si la sociedad cuenta con éste o en su defecto por el representante legal en la cual conste encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y parafiscales, dentro de los últimos seis meses anteriores a la presentación de la propuesta.

14.17. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

14.18. Cuando existan o se compruebe que varias propuestas hechas por el mismo proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal bajo el mismo nombre o nombres diferentes.

14.19. Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.



INVITACION A COTIZAR No. 341 de 2020

Página 18 de 27

14.20. Cuando no se cumplan los requisitos para poder ofertar como consorcio o unión temporal, será causal para no tener en cuenta la propuesta para dicha asociación y los proponentes serán evaluados, si ello fuere posible, en forma individual, de lo contrario será rechazada.

14.21. Cuando un proponente o alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.

14.22. En caso de otra forma asociativa, cuando no allegue la documentación legal correspondiente.

14.23. En caso que el oferente presente su oferta de acuerdo con su presentación comercial y no haga la conversión o ajuste a las cantidades solicitadas por el Instituto, incurrirá en causal de rechazo.

14.24. Cuando los proveedores no cuenten con certificados de capacidad de almacenamiento o acondicionamiento y anexo de visita sanitaria de la secretaria de salud.

NOTA: Una vez finalizado el proceso de selección, los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán acercarse a reclamar la copia de su propuesta. Si transcurridos quince (15) días posteriores a la legalización el contrato, no comparezcan a retirar las copias, el Instituto Nacional de Cancerología – ESE, queda en libertad de disponer de ellas, sin asumir ninguna responsabilidad.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la presente invitación se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para el Instituto Nacional de Cancerología, la cual será seleccionada a través de la calificación Jurídica y Técnica. La Entidad procederá a realizar la adjudicación total o parcial, de acuerdo a las propuestas recibidas, los costos y las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad. Se adjudica un valor global, pero se facturará de acuerdo a la demanda de el/los elemento(s) a solicitud del Instituto.

La evaluación técnica de los productos será verificada en el banco de los conceptos técnicos del Instituto. En el evento que un proveedor que su producto no cuente con calificación en el banco de conceptos técnicos, el Instituto Nacional de Cancerología – ESE no continuará con el proceso respecto de dicho proveedor.

El Instituto se reserva el derecho a renegociar precio con el oferente que haya dado la mejor oferta económica cuando dicho precio supere el valor presupuestado por el Instituto.

La aceptación de la propuesta, hará parte integral del contrato que se suscriba.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la presente contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

Calle 1ª N° 9-85 · PBX: 4320160
NIT: 899.999.092-7
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

Incancerologia



INVITACION A COTIZAR No. 341 de 2020

Página 19 de 27

para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por los proponentes, hasta el término de traslado de las evaluaciones señalado por el Instituto. En este proceso de selección del contratista primará lo sustancial sobre lo formal.

Por lo anterior, no podrá rechazarse la propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en los presentes términos de condiciones.

Será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto no responda al requerimiento que le haga la Entidad para subsanarla. En ningún caso la entidad señalará taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en los términos de condiciones, ni permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El Instituto se reserva el derecho a renegociar el precio ofertado con el oferente cuando dicho valor supere lo presupuestado por el Instituto.

NOTA: Una vez finalizado el proceso de selección, el proponente no favorecido con la adjudicación del contrato podrá acercarse a reclamar la copia de su propuesta. Si transcurridos quince (15) días posteriores a la legalización del contrato o declaratoria de desierta, no comparece a retirar las copias, el Instituto Nacional de Cancerología – ESE, queda en libertad de disponer de ellas, sin asumir ninguna responsabilidad.

14. ADJUDICACION – CELEBRACION DEL CONTRATO E INICIACIÓN

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, notificará en la misma audiencia cual es el proveedor seleccionado quien a partir de la notificación del contrato deberá firmar el contrato principal y el del comodato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha que le sea presentado para la firma.

Las pólizas que con objeto de la celebración del contrato debe constituir el CONTRATISTA, deberán ser presentadas para su legalización.

Una vez expedido el registro presupuestal y aprobadas la pólizas, se legalizará el contrato y se dará inicio a la ejecución del mismo.

En el evento en que no se perfeccione y/o legalice el contrato de suministro o el contrato de comodato dentro del término aquí estipulado, se entenderá que el primer oferente no lo acepta, por lo tanto el Instituto Nacional de Cancerología, ESE queda en libertad de **adjudicarlo al segundo oferente que se encuentre habilitado.**



INVITACION A COTIZAR No. 341 de 2020

Página 20 de 27

De llegar a presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, el Instituto Nacional de Cancerología – ESE podrá dar por terminado el contrato mediante comunicación escrita dirigida al CONTRATISTA y la firma de las partes contratantes del documento respectivo.

15. PLAZO CONTRACTUAL

El plazo de ejecución para todos los efectos a que haya lugar es contado a partir de la legalización del documento contractual y hasta el 31 de marzo de 2021

El Instituto podrá apropiar posteriormente recursos con vigencias futuras para ampliar el plazo de ejecución del contrato.

16. FORMA DE PAGO

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección sesenta (60) días después de radicada factura, previa entrega de los bienes adjudicados y cumplimiento de los trámites legales, fiscales y administrativos a los que haya lugar y certificación de recibo a satisfacción expedida por el interventor designado por el INC-ESE.

“Pronto pago. En caso de pronto pago por parte del Instituto, entendido como pago hasta el día treinta (30), a partir de la radicación de la factura, una vez efectuada la auditoría correspondiente y la autorización de pago respectivo, el Instituto recibirá un descuento del tres por ciento (3 %), el cual será descontado directamente por parte de la entidad, sin ningún requisito o autorización adicional.”

17. SITIO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS

La entrega de los bienes adjudicados, deberán efectuarse en la sede del Instituto ubicada en la avenida 1 No. 9-85 de la ciudad de Bogotá, de acuerdo con la programación y horario que establezcan los Grupos de Almacén General o los autorizados (según los bienes) del Instituto Nacional de Cancerología – ESE, a través del Plan de Entregas de conformidad con las necesidades y los promedios de consumo de cada uno de los elementos, lo cual acepta el oferente con la sola presentación de la propuesta.

18. DECLARATORIA DE DESIERTA.

El Instituto Nacional de Cancerología ESE, declarará desierta la invitación cuando:

- 1) Falta de concurrencia de oferentes, es decir, no se presenten propuestas al proceso de selección.
- 2) Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulta incurso en causal de rechazo.
- 3) Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en estos términos de condiciones.



INVITACION A COTIZAR No. 341 de 2020

Página 21 de 27

- 4) Cuando revisadas las propuestas económicas se encuentre que ninguna es consistente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.
- 5) Por motivos o causas que impidan la selección objetiva.
- 6) Cuando no se cumpla con las condiciones habilitantes.
- 7) Por motivos que impidan la selección objetiva

La declaratoria de desierta se hará mediante comunicación en la cual se expresarán las razones que condujeren a esa decisión, dicha decisión se publicará en la página web www.cancer.gov.co y se entenderá notificada con la simple publicación.

En caso de declarar desierta la presente invitación el Instituto Nacional de Cancerología ESE, no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes.

19. SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato resultante de esta convocatoria, será realizada por quien designe la Dirección General o quien haga sus veces.

El contratista acepta expresamente la supervisión del Instituto para la ejecución del objeto del contrato, y esta a su vez designará al supervisor correspondiente.

Los parámetros de la supervisión están contenidos en el manual de supervisión GDG-P02-M-02 del Instituto y demás lineamientos técnicos que éste defina.

El supervisor designado deberá efectuar la evaluación y reevaluación del proveedor en términos de la calidad de la prestación del servicio. Los criterios de la evaluación están enmarcados en el cumplimiento de los requisitos de habilitación y NTCGP.

20. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

a. DERECHO DE RETENCION.

Cuando en desarrollo del contrato se configure incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de la(s) obligación(es) contraídas, el INSTITUTO estará facultado para retener las sumas que en ese momento adeude al CONTRATISTA hasta cuando éste se allane a cumplir con lo pactado.

b. MINUTA DEL CONTRATO

La minuta del contrato, contiene fundamentalmente las estipulaciones de la negociación; las cuales se formalizarán en el contrato escrito y de acuerdo con las leyes Colombianas. Los términos y condiciones de la minuta del contrato son de forzosa aceptación y el solo hecho de presentar la propuesta indica aceptación de los mismos, No obstante, el Instituto Nacional de Cancerología podrá modificar y ajustar las cláusulas de acuerdo con la modalidad, conveniencia para el servicio público, especificidad del objeto contractual o a las nuevas condiciones que se generan de acuerdo con la propuesta.



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

Calle 1ª N° 9-85 · PBX: 4320160
NIT: 899.999.092-7
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia



Incancerología



Si dentro de la vigencia del contrato y por causas no imputables al contratista fuere necesario dar por terminado el mismo por la imposibilidad de continuarlo o por el cierre de la vigencia sin que se haya procedido a su ejecución total, las partes de mutuo acuerdo o de manera unilateral por parte del Instituto, podrán darlo por terminado anticipadamente efectuando el pago únicamente a prorrata de lo realmente ejecutado, para lo cual se procederá a la liquidación del contrato bilateral o unilateral por parte de la entidad en donde se dejará constancia de las circunstancias que dieron lugar a ello. Este evento quedará incluido en la minuta contractual.

c. NEGATIVA INJUSTIFICADA A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

Si el oferente seleccionado no suscribe el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su notificación, quedará a favor del Instituto la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía de seriedad.

En este evento, el Instituto Nacional de Cancerología ESE, mediante el comité de apoyo a la actividad contractual podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta haya cumplido con los requisitos establecidos en los presentes términos y sea igualmente favorable para la entidad.

d. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato encomendado. En el evento que el CONTRATISTA requiera autorización para subcontratar; ésta será expedida únicamente por el Director General del Instituto Nacional de Cancerología y se dejará constancia de ello en la carpeta del contrato. En caso que el Instituto Nacional de Cancerología sea demandado por uno de los trabajadores, el CONTRATISTA se obliga a salir al saneamiento, haciéndose parte del proceso como directo responsable.

21. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

Entre el INSTITUTO, el CONTRATISTA y los asociados de éste o quien adelante y lleve a cabo la ejecución de los procesos contratados, no existe ningún vínculo laboral. En consecuencia, EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad que le corresponda como titular del personal que llegare a utilizar, siendo de su cargo las asignaciones que legalmente le corresponden, honorarios, compensaciones, prestaciones, indemnizaciones y demás obligaciones a su cargo.

22. RIESGOS

Corresponde al proponente asumir la totalidad de los riesgos y costos asociados a la propuesta, siendo de su exclusiva responsabilidad la presentación o no dentro del presente proceso de convocatoria. El proponente o los proponentes favorecidos, se obligan a suscribir el contrato derivado de esta Invitación y por ende le corresponde asumir la totalidad de los riesgos por concepto de la ejecución de dicho contrato, tanto así como aquellos derivados de los cambios de legislación, sobrecostos o modificación de circunstancias ajenas a la entidad convocante, de tal manera que en todos los casos estará obligado a garantizar los procesos y los productos

contratados sin excepción. Sin contradecir la regla general enunciada, se tendrán en cuenta adicionalmente los siguientes:

MATRIZ DE RIESGOS			
TIPIFICACION	ESTIMACION	ASIGNACION	
		CONTRATISTA	ENTIDAD
RIESGOS ECONOMICOS			
Variaciones de la tasa representativa del mercado del peso colombiano, frente a otras monedas	Baja	100%	-
La variación de precios en el valor de la importación.	Baja	100%	-
Modificación de aranceles o tasas de impuestos.	Baja	100%	-
RIESGOS OPERACIONALES			
Extensión del plazo contemplado para la ejecución.	Baja	80%	20%
Incumplimiento del proponente adjudicatario	Baja	100%	-
Incumplimiento en la ejecución del contrato	Baja	100%	-
Cuando el proveedor no presente las respectivas licencias, registros sanitarios o permisos de comercialización.	Medio bajo	100%	-
RIESGOS FINANCIEROS			
El riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez y el riesgo de las condiciones financieras.	Medio baja	100%	-
RIESGOS DE LA NATURALEZA			
En el evento que se presente un movimiento telúrico, inundación, incendio o tormenta eléctrica.	Medio baja	50%	50%
RIESGOS REGULATORIOS			
Cuando existan cambios en la normatividad aplicable, con excepción de lo relacionado con impuestos.	Bajo	50%	50%

23. GARANTIAS CONTRACTUALES

Al perfeccionamiento del contrato, el proponente seleccionado deberá constituir a su costa satisfacción del INSTITUTO, cuando el valor del contrato sea igual o superior a la suma de veinte (20) SMMLV, una garantía única a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

23.1 CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más.

23.2 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Para garantizar la calidad del bien objeto del contrato, el contratista deberá suscribir una póliza equivalente al 20% del valor contrato y cuyo término será igual al de ejecución y por un (1) año más.



23.3 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. Por valor equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato.

24. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCION”

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se deberán reportar los hechos al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7- No. 6-54.

De igual modo, tales hechos deberán reportarse a la Oficina de Control Interno del Instituto Nacional de Cancerología, Empresa Social del Estado, ubicado en el Tercer piso del Edificio Administrativo de la Calle No.1 9- 85, Teléfono 4320160, en el correo electrónico, dirección controlinterno@cancer.gov.co, o al sitio de denuncias del programa en la página de Internet www.anticorrupcion.gov.co.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso contractual y para que si lo consideran, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional o para que participen en cualquiera de las instancias del mismo. Para este efecto deberán inscribirse quienes vayan a participar en este acompañamiento de ejercicio de control social, en la oficina de Grupo de Compras de la institución ubicada en el Tercer piso del Edificio Administrativo de la dirección antes dicha, sitio donde se radicarán las sugerencias que se presenten durante el proceso.

25. INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: 1.) TERMINOS CONVENIDOS: 1.1.) En este acuerdo los siguientes términos tendrán los siguientes significados: 1.1.1.) “**Parte Reveladora**”. Se refiere a la parte que revela la información confidencial y “**Parte receptora**” se refiere a la parte que recibe dicha información confidencial. 1.1.2.) “**Información Confidencial**”. Se refiere a cualquier información, mails y sus adjuntos, y/o documentos de naturaleza confidencial y/o propietaria que se revele conforme este acuerdo incluyendo, sin estar limitada a, la información relacionada con información de los pacientes, con desarrollos, productos, procesos, tecnología, Know How, secretos comerciales, actividades de mercadeo, desarrollo de negocios y productos y otros aspectos similares. La información confidencial se encuentra por escrito, para estar marcada “confidencial”, “interna”, “restringida” o “Altamente confidencial”, o si se comunica verbalmente o se conoce durante las visitas y/o demostraciones a través de la observación, se deberá identificar como tal al momento de comunicarla y su confidencialidad se deberá confirmar por escrito en los 30 (treinta) días siguientes a la revelación de la correspondiente información confidencial por la parte



INVITACION A COTIZAR No. 341 de 2020

Página 25 de 27

reveladora, Sin embargo la omisión de la parte reveladora respecto a marcar una información como confidencial, o a confirmar su confidencialidad por escrito en dicho plazo de 30 (treinta) días después de su revelación, no evitará que la misma constituya una información confidencial cuando sea de una naturaleza evidentemente confidencial. **2.) OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DE LA PARTE RECEPTORA:** 2.1.) La parte receptora conviene en mantener la información confidencial recibida de la parte reveladora como confidencial y a no revelarla o divulgar directa, indirecta, próxima a remotamente, ni a través de ninguna otra persona o de sus subalternos o funcionarios, asesores o cualquier persona relacionada con ella ni a ningún tercero, ni hacer uso de la misma para ningún otro fin a parte del objeto, así como también a no utilizar dicha información en beneficio propio ni de terceros identificados o no. La parte receptora no podrá copiar o duplicar de cualquier otra manera la información confidencial de la parte reveladora, ya sea en su totalidad o en parte, salvo que sean en prosecución del objeto. La parte receptora será responsable ante la parte reveladora de cualquier incumplimiento de los términos de este acuerdo por parte de sus trabajadores o compañías asociadas. 2.2.) La parte receptora solamente podrá revelar la información confidencial recibida de la parte reveladora a sus empleados que necesiten tener acceso a la misma en relación con el objeto. La parte receptora deberá exigir a dichos empleados cumplir los términos de este acuerdo tal como si fuesen partes al mismo. 2.3.) La parte receptora deberá devolver de inmediato cualesquier elemento o documento recibidos de la parte reveladora que contengan información confidencial, incluyendo (sin estar limitada a) todos los documentos, desarrollos, especificaciones, planos, organigramas y todas las copias de los mismos que haya hecho la parte reveladora o la parte receptora, al momento en que la parte reveladora así lo solicite por escrito. La parte receptora podrá decidir, en lugar de lo anterior, destruir los materiales y certificarle por escrito a la parte reveladora que efectivamente lo ha hecho, sin embargo, ambas partes tendrán derecho a guardar una copia de cualquier informe final a fines de referencia, sujeto a las obligaciones de confidencialidad establecidas en este acuerdo. 2.4.) Las obligaciones antes indicadas no serán vinculantes para la parte receptora con respecto a cualquier información confidencial que: 2.4.1) Conozca la parte receptora, en forma lícita y demostrable, antes de su revelación; 2.4.2.) Sea del dominio público o en forma subsiguiente entre a formar parte del dominio público, sin que ello implique falta alguna de la parte receptora; 2.4.3.) Se reciba en forma lícita de un tercero que no haya obtenido directa; indirectamente, dicha información confidencial de la parte reveladora bajo alguna obligación de mantenerla como confidencial; 2.4.4.) La desarrolle la parte receptora de manera totalmente independiente, como resultado de sus propios esfuerzos y sin conocer o aprovechar la información confidencial; 2.4.5.) Alguna ley o regulación gubernamental aplicable, o cualquier organismo o autoridad competente exija su revelación teniendo en cuenta que la parte receptora deberá notificar a la parte reveladora la información que se debe revelar (y las circunstancias en que se alegan la exigencia de la misma) lo más pronto que sea razonable posible antes que tenerla que hacer y tomar las medidas razonables para evitar o limitar dicha revelación. 2.5.) La parte receptora quedará obligada por los deberes contenidos en este acuerdo durante un periodo de tres años a partir de la fecha de la revelación de cada rubro de la información confidencial. 2.6.) La parte receptora reconoce que no se hace ni se da afirmación o garantía alguna expresa o implícita, con respecto a la veracidad, exactitud, integridad, o sensatez de la información confidencial. 2.7.) Bajo este acuerdo, ninguna de las partes adquiere una licencia o cualquier otro derecho con respecto a alguna propiedad intelectual de la otra parte. Toda información confidencial se mantendrá como propiedad de la parte reveladora. 2.8.) Si alguna disposición de este acuerdo de confidencialidad se llega a considerar inválida o imposible de hacer



cumplir, la misma se considerara como no efectiva y como no incluida en este acuerdo, pero sin invalidar ninguna de las disposiciones restantes. 2.9.) Cualquier uso o revelación no autorizados de la información confidencial que haga la parte receptora causaría un daño irreparable a la parte reveladora y la parte reveladora podrá, además de cualesquiera otros derechos o recursos que pueda tener por ley o de cualquier otra manera, solicitar una orden judicial para recuperar dicha información y limitar cualquier revelación adicional. 2.10.) Se entiende como Información confidencial, para los efectos del presente acuerdo: 2.10.1.) La información que no sea pública y sea conocida por la parte receptora con ocasión de este acuerdo o contrato. 2.10.2.) Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios y/o cualquier otra relacionada con este contrato o convenio identificado anteriormente con el propósito de lograr tales fines, y/o cualquier otra información relacionada con la estructura organizacional, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, la parte receptora tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados. 2.10.3.) La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones. 2.10.4.) Cualquier información, dato, noticia o conocimiento que tenga el receptor y que en virtud de la ley o reglamento deba mantenerse en reserva ante terceros no autorizados. **3.) OBLIGACIONES DE LA PARTE REVELADORA:** Son obligaciones de la parte reveladora: 3.1.) Mantener la reserva de la información confidencial hasta tanto adquiera el carácter de pública. 3.2.) Documentar toda la información confidencial que transmita de manera escrita, oral o visual, mediante documentos, medios electrónicos, discos ópticos, microfilmes, películas, e-mails u otros elementos similares o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos, como registro de la misma para la determinación de sus alcance, e indicar específicamente y de manera clara e inequívoca el carácter confidencia de la información suministrada de la parte receptora. Lo anterior sin perjuicio que no sea necesaria dicha comunicación cuando la misma constituya una información confidencial cuando sea de una naturaleza evidentemente confidencial. **4.) EXCLUSIONES A LA CONFIDENCIALIDAD:** La parte receptora queda relevada o eximida de la obligación de confidencialidad, únicamente en los siguientes casos: 4.1.) Cuando la información confidencial haya sido o sea de dominio público. Si la información se hace de dominio público durante el plazo del presente acuerdo, por un hecho ajeno a la parte receptora, esta conservará su deber de reserva sobre la información que no haya sido afectada. 4.2.) Cuando la información confidencial deba ser revelada por sentencia en firme de un tribunal o autoridades competentes en desarrollo de sus funciones que ordenen el levantamiento de la reserva y soliciten el suministro de esta información. No obstante, en este caso la parte reveladora será la encargada de dar cumplimiento a la orden, restringiendo la divulgación a la información estrictamente necesaria, y en el evento de que la confidencialidad se mantenga, no eximirá a la parte receptora del deber de reserva. 4.3.) Cuando la parte receptora pruebe que la información confidencial ha sido obtenida por otras fuentes. 4.4.) Cuando la información confidencial ya la tenía en su poder la parte receptora antes de la entrega de la información reservada. **5.) RESPONSABILIDAD:** la parte que contravenga el acuerdo será responsable ante la otra parte o ante los terceros de buena fe sobre los cuales se demuestre que se han visto afectados por la inobservancia del presente acuerdo, por los perjuicios morales y económicos que estos puedan sufrir como resultado del incumplimiento



INVITACION A COTIZAR No. 341 de 2020

Página 27 de 27

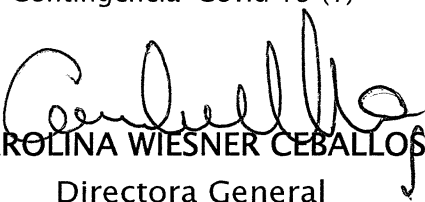
de las obligaciones aquí contenidas. **6.) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes se comprometen a esforzarse en resolver mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos cualquier diferencia que surja con motivo de la ejecución del presente acuerdo. En caso de no llegar a una solución directa para la controversia planteada, someterán la cuestión controvertida a los mecanismos de solución alternativa de conflictos, ante la Procuraduría General de la Nación y, de fallar la misma, conforme lo establecen las leyes colombianas y a la jurisdicción competente en el momento de presentarse la diferencia.

26. INDEMNIDAD

El incumplimiento se atribuirá siempre por causas imputables al CONTRATISTA según los títulos jurídicos de imputación aplicables a la responsabilidad civil contractual del estado, generando el deber de indemnización a favor del INSTITUTO con causa u ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, limitando sus efectos a la indemnización del daño hasta por el valor del contrato, no obstante para aquellos incumplimientos que sean provocados con ocasión de dolo, culpa grave o negligencia no se aplicará ningún límite de responsabilidad para el cálculo y estimación de los perjuicios ocasionados al INSTITUTO; así mismo, se obliga a mantener indemne al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones propias o de terceros que tengan como causa sus actuaciones propias o de las de sus subcontratistas o dependientes, hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

27. ANEXOS

Anexo No. 1	Carta de Presentación de la Propuesta
Anexo No. 2	Formato Único de Información SARLAFT
Anexo No. 3	Formato Único de Cotización e Instructivo
Anexo No. 4	Elementos requeridos
Anexo No. 5	Cuadro resumen
Anexo No. 6	Tecnología e Interface requerida
Anexo no. 7	Comunicado Contingencia Covid 19 (1)


CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General

Vo.Bo: Juan José Pérez Acevedo – Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera.

Vo Bo: María Yaneth Gil Parra– Coordinadora Grupo Área Gestión Financiera (E).

Vo.Bo: Wilson Ibarguen Lozano – Coordinadora Grupo Área Gestión Contractual (E)

Reviso: Michael Alejandro Alba Martínez – Profesional Especializado Grupo Área Gestión Contractual (en misión GOLD RH).

Elaboró: Elsy Ramírez – Auxiliar Administrativo Grupo Área Gestión Contractual



Instituto Nacional
de Cancerología-ESE
Colombia
Por el control del cáncer

Calle 1ª N° 9-85 · PBX: 4320160
NIT: 899.999.092-7
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

 Incancerologia